

Poder Judicial San Luis

ADM 19/14

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2014"

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 150-STJSL-SA-2014.-

Autos: "LABORATORIOS DE LAS SIERRAS S.A. S/ SOLICITA" EXPTE Nº 6-L-2014.-

San Luis, veintiuno de noviembre de dos mil catorce.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "LABORATORIOS DE LAS SIERRAS S.A. S/ SOLICITA" EXPTE Nº 6-L-2014.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 52/53 el Dr. Daniel Pino Adaro, en representación de Laboratorios de las Sierras S.A. y Lagos y Sierras Resort S.R.L., deduce recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 12/11/2014, obrante a fs. 50, solicitando que se ordene al Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral de Concarán que recepcione las defensas de sus representadas con fecha de ingreso el 03/11/2014, a la hora 08:00 en formato papel en que fueron confeccionadas.-

Manifiesta que al ser la primera presentación en los autos "NIEVA MAURO ANTONIO C/ LABORATORIO DE LAS SIERRAS S.A. Y/O LAGOS Y SIERRAS RESORT S.R.L. S/ LABORAL" Expte. Nº 270463/14, debieron recepcionarle sus contestaciones en soporte papel más la documentación que presentaban.-

II.- Que dado que el objeto del planteo en análisis es que se ordene al Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral de Concarán que recepcione las defensas de sus representadas con fecha de ingreso el 03/11/2014, a la hora 08:00 en formato papel en que fueron confeccionadas, lo que implica una decisión acerca de la presentación en tiempo y forma de la contestación de demanda y/o reconvención en un proceso judicial, no corresponde a este Tribunal pronunciarse sobre la divergencia interpretativa que arguye el

Poder Judicial San Luis

recurrente en sustento de su petición, por ser una cuestión jurisdiccional ajena a la competencia de superintendencia de este Alto Cuerpo.-

Que en virtud de ello, y dado que con la providencia de fs. 50 se hizo saber el informe de Secretaría de Informática Judicial que obra a fs. 49 sobre la plena operatividad del sistema IOL en fecha 03/11/2014, y la normativa aplicable, se han agotado las facultades de superintendencia, el planteo debe ser desestimado.-

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:** Rechazar el recurso de fs. 52/53.-
REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, no siendo necesaria la firma manuscrita, Acuerdo 224/2014. No firma el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por encontrarse en uso de licencia.-